



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034 - 2018 - MDS

Socabaya, 28 de junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA POR CUANTO

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 27 de junio del 2018: La solicitud con Reg. N° 8018-2018, el Informe Legal N° 097-2018-MDS/A-GM-OAJ-JTM de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Registro de Trámite Documentario 8018 de fecha 19 de junio del 2018, el ciudadano Romel Miguel Medina Romero Paredes, en su calidad de Regidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya, solicita LICENCIA por el periodo de 30 días, anteriores a la fecha de elección, al postular como candidato a las elecciones municipales del 07 de octubre del 2018.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM se convoca a las elecciones Regionales y Municipales para el día domingo 07 de octubre del presente año.

Que, el numeral 27) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento de los regidores).

Que, sin embargo, mediante Resolución N° 341-2018-JNE publicada el 19 de junio del 2018, se precisa que con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que refiere el Art. 9° numeral 27 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 25° de la norma referida precedentemente, señala que “El ejercicio del cargo del alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 2. Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de treinta (30) días naturales.

Por éstas consideraciones, estando lo adoptado por el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura del acta en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de junio del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-CONCEDER LICENCIA al Regidor de la Municipalidad Distrital de Socabaya - Sr. Romel Miguel Medina Romero Paredes identificado con DNI N° 29419186, por el plazo de 30 días naturales, la cual será efectivizada desde el 08 de setiembre hasta el 07 de octubre del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Jurado Nacional de Elecciones y al Reg. Romel Miguel Medina Romero Paredes el presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE